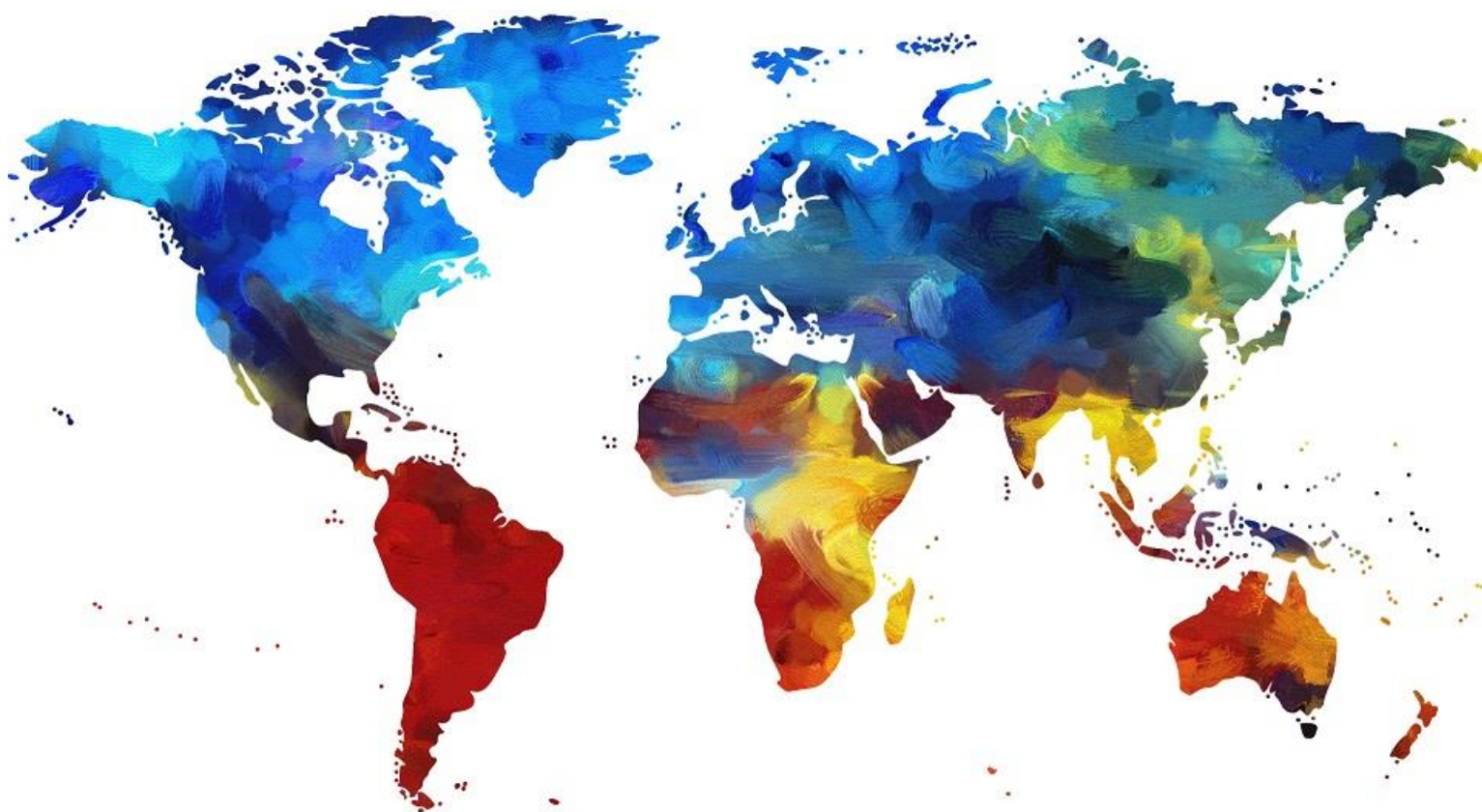




OBSERVATORIO IBEROAMERICANO **DE FRANQUICIAS**

PAÍSES IBEROAMERICANOS CON CONVENIO CON AEF



2019

CAMARA COLOMBIANA DE FRANQUICIAS (COLFRANQUICIAS)

DATOS DE CONTACTO

NOMBRE:	Francisco Paille (Presidente) Lizzet Pachón (Directora Ejecutiva) Luis Felipe Jaramillo (Dtor. Internacional)
DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 7 No. 127-48 Casa B, 2º Piso – Centro Empresarial 128 Bogotá Colombia
TEL./FAX:	Tel.: (57) 520-0422 Fax: (57) 520-7412
E-MAIL:	presidencia@colfranquicias.com lfjaramillo@lfm.com.co
WEB:	http://colfranquicias.com





COLFRANQUICIAS: REPORTE LEGAL

PAÍS: Colombia

1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE FRANQUICIA

1.1. Por favor, indique si hay leyes y regulaciones en su país para regular la oferta y venta de franquicias. Si su país tiene leyes y regulaciones, introducir el número de leyes.

Actualmente Colombia no cuenta con legislación específica en la materia. La franquicia continua siendo un contrato innominado, y para su regulación se acude a la autoregulación; los códigos éticos, las fuentes internacionales y/o legislación nacional sobre contratos nominados contenidos en nuestras normas (código civil y de comercio principalmente) y ley de competencia desleal (Ley 256 de 1996) entre otras, dentro de los cuales se adaptan figuras útiles para el propósito como contratos de licencia, suministro, etc, etc.

Asi mismo, nuestra Constitución Nacional promueve la actividad económica privada y la iniciativa privada, así como la propiedad privada, lo cual lleva a que en gran medida el contrato de franquicia se regule por la autonomía de la voluntad de las partes, pero concretamente para la compra y venta de franquicias no existen normas en Colombia.

1.2. Por favor, describa brevemente los requisitos pertinentes de estas leyes y reglamentos

N/A

2. ACTUALIZACIÓN O CAMBIO - LEY DE FRANQUICIA O REGLAMENTO UTILIZADO PARA LA FRANQUICIA

2.1. Por favor, indique si hay la propuesta ha sido discutida en su país para cambiar o actualizar la legislación de franquicias?

No actualmente.

2.1.1. Por favor, describa brevemente los requisitos pertinentes.

N/A



3. LEYES Y REGULACIONES DE FRANQUICIAS

3.1. Si su país no cuenta con una ley específica de franquicia, ¿qué tipo de ley está siendo utilizada para los casos relacionados con la franquicia?

En la confección de un contrato de franquicia, se requiere regular normalmente, licenciamientos de marca, licenciamientos de software, suministro, transferencia de conocimientos y tecnología (know how), comodato (manuales), etc. Estos contratos, en su mayoría, están regulados en nuestro Código civil y en nuestro Código de comercio y algunas normas complementarias como la Decisión 486 de 2000, Ley 23 de 1982, Decisión 351 de 1993, principalmente.

En cuanto al negocio de franquicias como tal; es decir, lo que tiene que ver con su compra, venta, obligaciones derivadas, vigencias, renovaciones, etc, no se cuenta con legislación específica. Para estos casos, se aplican igualmente las normas generales descritas, y las de competencia contenidas en la Ley 256 de 1996.

En ocasiones, se puede utilizar la costumbre, certificada en estos casos por las Cámaras de Comercio y las normas internacionales como las contenidas en Unidroit.

Colfranquicias, ha adoptado su propio “Código de ética para las franquicias en Colombia, el cual es de obligatorio cumplimiento para sus afiliados. Este código es el resultado de la revisión efectuada sobre distintos códigos deontológicos o de ética de la franquicia, desarrollados en países de reconocido éxito en esta área, y de la experiencia y de los trabajos llevados a cabo por COLFRANQUICIAS y sus miembros en esta materia. Después de dicho análisis se decidió acogerse a los postulados del Código Deontológico de la Asociación Europea de Franquicias por ser el que más se acerca a lo establecido en nuestra misión y visión, y a los objetivos de COLFRANQUICIAS. Por el simple hecho de su adhesión a COLFRANQUICIAS, sus miembros se comprometen a hacer cumplir las distintas disposiciones contenidas en el Código de ética para las franquicias en Colombia. Este Código entra en vigencia a partir del 4 de Diciembre de 2012”. (Colfranquicias)

4. PLAN PARA INTRODUCIR LEYES DE FRANQUICIA - PARA PAÍSES QUE NO TIENEN LEYES O REGLAMENTO ESPECÍFICOS DE FRANQUICIAS USADOS PARA LA FRANQUICIA

4.1. ¿Hay algún plan para introducir leyes de franquicia en el futuro?

No actualmente, aunque se ha discutido a nivel gremial y académico, aun no hay consenso en la conveniencia de adoptar una regulación en este sentido.

4.1.1. Por favor, describa brevemente los requisitos pertinentes.

N/A



5. ÓRGANO REGULADOR

5.1. ¿Hay algún órgano regulador para la franquicia en su país? Por favor, proporcione detalles

No actualmente. Unicamente existen órganos de caracter privado como nuestra asociación Colfranquicias, en la cual se vela por la defensa y promoción de las franquicias.

6. TRABAJO CON LOS LEGISLADORES Y EL GOBIERNO

6.1. Por favor, indicar los puntos principales Que su Asociación ha trabajado con los legisladores y el Gobierno.

N/A

7. MONITOREO DE PROYECTOS DE LEY

7.1 ¿Tiene su Asociación un plan de trabajo estructurado para monitorear los proyectos de ley relacionados con el sistema de franquicias o que lo afectan directa o indirectamente en el congreso nacional?

Si.

7.1.2 Si existe tal plan de trabajo, es ejecutado directamente por su Asociación o existe una empresa subcontratada contratada para este fin.

Este es ejecutado de manera directa por la asociación, a través del comité legal, conformado por miembros de la asociación con conocimientos técnicos en la materia, y liderado por un miembro de la Junta Directiva.

7.2 ¿Qué temas están cubiertos en estos proyectos monitoreados?

Legislación de propiedad industrial

Legislación en materia de derechos de autor

Legislación en materia de competencia

Legislación en materia de consumidor

TLC'S que firme nuestro país



7.3 ¿Cuáles son los resultados de la intervención de su Asociación en el Congreso Nacional?

N/A

8 CASOS RELEVANTES

8.1. Indique si existen reciente landmark (interesante/notable) caso de leyes que involucra a la franquicia en su país y sírvanse proporcionar el breve resumen de estos casos relevantes (Sólo para el año 2014-2015-2016)

N/A

9 ESTADÍSTICA LEGAL

9.1. Indicación de las conclusiones estadísticas siguiendo por las siguientes áreas. Si usted no tiene la cifra oficial es posible dar una cifra estimada. Estas cifras son importantes para evaluar el escenario actual de franquicias en cada país.

Estos resultados estadísticos serán estrictamente confidenciales.

N/A



COLFRANQUICIAS: JUNTA DIRECTIVA

Renglón 1º: FRANCISCO PAILLIE ACEVEDO (RE/MAX)

Suplente: RODRIGO ARAUJO DOS SANTOS (ACIUM)

Renglón 2º: GERMAN RICARDO RAMIREZ PERALTA (BURGER KING, DOMINO'S, PF CHANGS)

Suplente: NICOLAS ROCHA (Depilarte)

Renglón 3º: ALBERTO RODRIGUEZ (Century 21)

Suplente: JUAN GABRIEL REMOLINA (Prontowash, Carlove)

Renglón 4º: ANDRÉS MARQUEZ ACOSTA (Consultora CONTEXTO LEGAL)

Suplente: LINDA GIOVANA MARTINEZ (Consultora)

Renglón 5º: LUIS FELIPE JARAMILLO LEMA (Multifranquiciado: Prontowash, RE/MAX, BODYBRITE)

Suplente: DIEGO PARRA (FINI)



COLFRANQUICIAS: CENTROS COMERCIALES

Datos y estadísticas de los centros comerciales en Colombia: [Ver informe](#)

COLFRANQUICIAS: EVENTOS APOYADOS

1. FANYF Feria Internacional de Negocios y Franquicias: 3 y 4 de julio de 2019 en CORFERIAS - BOGOTA - Edición XIII
2. Festival Internacional de Formación en Franquicias: 3 y 4 de julio de 2019 en CORFERIAS - BOGOTA. Edición V.